# SALUD

## Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2018/MINSA

Lima, 26 de enero de 2018

Visto, el Expediente N° 17-020166-002, que contiene los Informes N°s 191-2017-OGPPM-OOM/MINSA y 001-2018-OGPPM-OOM/MINSA, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 242 y 263-2016/MINSA y el Decreto Supremo N°037-2016-SA;
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246,

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, estableciéndose la implementación progresiva de la interoperabilidad entre entidades de la administración pública de manera gratuita, a efectos de que interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna, que repercuta de manera positiva en beneficio del administrado:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, regulando normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo con el fin de tutelar el derecho de los administrados; entre otras;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se establecen algunas competencias a cargo del Ministerio de Salud sobre la materia, específicamente a las relacionadas con los residuos de tipo hospitalario y de aquellos generados en los establecimientos de salud y servicios auxiliares; Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley

Que, el lexto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, establece el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, asimismo el numeral 39.3 del artículo 39 del referido TUO establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; y el numeral 43.5 del artículo 45 dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011

y 032-2017-SA, en el artículo 32 literal g) establece que corresponde a la Oficina de Organización y Modernización, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mantener actualizado el Roy, TUPA y demás documentos de gestión institucional del Ministerio de Salud, en coordinación con los demás órganos competentes.

Que, mediante Informes de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud y con sus Órganos Desconcentrados, y en el marco de lo establecido en los artículos 39, 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente, ha procedido a revisar los procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA del Ministerio de Salud, a fin de que los mismos cumplan con lo que precisa la norma en referencia, proponiendo su modificación en el sentido de eliminar treinta y nueve (39) procedimientos administrativos, actualizar la base legal de todos los procedimientos administrativos, reducir el derecho de trámite de sesenta y nueve (69) procedimientos administrativos y el reajuste porcentual de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2018;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por los Decretos Supremos 011-2017-SA y 032-2017-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, que consta de ciento setenta y siete (177) Procedimientos Administrativos, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.-Eliminar veinte y nueve (29) procedimientos del TUPA del Ministerio de Salud, consignados en los números 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 44, 45, 46, 47, 51, 114, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 169; cuatro (4) procedimientos del TUPA de los Hospitales contenidos en los números 1, 4, 7 y 8; y seis (6) procedimientos administrativos de los Institutos Especializados, contenidos en los números 1, 3, 4, 9, 10 y 11.

Artículo 3.- Reducir los costos en sesenta y nueve (69) procedimientos del TUPA, consignados en los números 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 97, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 117, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 154 y 155, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transferencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de

la presente Resolución Ministerial en el Portal institucional del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS Ministro de Salud

1611492-1

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

#### Designan Ejecutivo Adjunto Ш de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2018/MINSA

Lima. 29 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 881-2017/ MINSA, de fecha 5 de octubre de 2017, se designó a la abogada Flor de María Pérez Bravo, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia de la citada profesional y designar en su reemplazo al licenciado en administración Pedro Humberto León Nieto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica v de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA;

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la abogada Flor de María Pérez Bravo, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 881-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al licenciado en administración Pedro Humberto León Nieto, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP – P N° 34), Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS Ministro de Salud

1611134-1

# **TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

# Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2018-TR

Lima, 29 de enero de 2018

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 173-2017-TR se designa al señor EDUARDO ALVARO PALACIOS CRUZADO, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar la misma;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de

Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Éjecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor EDUARDO ALVARO PALACIOS CRUZADO, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAVIER BARREDA JARA Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1611213-1

# TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Acuerdo de extinción de pleno derecho del Contrato de Concesión Única suscrito con la empresa VIA SATELITAL E.I.R.L., aprobado mediante R.M. Nº 120-2010-MTC/03

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2018 MTC/01.03

Lima. 29 de enero de 2018

VISTA, la solicitud formulada mediante escrito de registro P/D N $^\circ$  219331 del 01 de diciembre de 2014, presentada por la empresa VIA SATELITAL E.I.R.L., sobre extinción de la Concesión Única aprobada con Resolución Ministerial N° 120-2010-MTC/03;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 120-2010-MTC/03 de fecha 09 de marzo de 2010, se otorgó a la empresa VIA SATELITAL E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como servicios a prestar inicialmente, el servicio portador de larga distancia nacional e internacional, ambos en la modalidad de no conmutado; habiéndose suscrito el Contrato de Concesión el 23 de abril de 2010;

Que, con Resolución Directoral Nº 198-2010-MTC/27 de fecha 23 de abril de 2010, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa VIA SATELITAL E.I.R.L., el servicio portador de larga distancia nacional e internacional, ambos en la modalidad de no conmutado, habiéndose realizado la

inscripción en la Ficha N° 244;

Que, mediante solicitud de Vista, la empresa VIA SATELITAL E.I.R.L., solicitó la extinción por acuerdo mutuo de las partes, de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 120-2010-MTC/03 para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones la cancelación de la inscripción en el Registro de y la cancelación de la inscripcion en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, ambos en la modalidad de no conmutado;